

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 06-ago.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 1360
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Santiago Amesquita Yoshioka
Demandada: Rodrigo Olaya López
Radicación: 765204003005-2011-00296-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la parte demandada, enviado desde el correo (**elabocate@outlook.com**) el día **01 de junio de 2021** a las **12:23 p.m.**, donde confiere poder a un profesional del derecho para que lo represente, y el apoderado designado solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá antes de tomar una decisión ponerlo en conocimiento de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **EDUARDO SÁNCHEZ ARGAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.268.396 y T.P. N° 258.140 el C. Sup. de la J., para que obre como apoderado del señor **RODRIGO OLAYA LÓPEZ**, conforme con las facultades conferidas en el escrito de poder aportado, dando aplicación al art. 74 del C.G.P.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **SANTIAGO AMESQUITA YOSHIOKA**, contra **RODRIGO OLAYA LÓPEZ**, por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Civil 005

**Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8ec82aa4eec8869258de953bb10aa3b962f937376626e8d781c6850cac82a34

Documento generado en 09/08/2021 02:51:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**